

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 189

Demandante: ANGELA GARCIA DE CAICEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso, pendiente por resolver solicitudes de renuncia del apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, reconocimiento de personería del apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, y para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2023

AUTO (S): 550

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandada en el presente asunto, concretamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES", el Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificada con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y con T.P. 86.117 expedida por el C.S. de la J., quién sustituyó poder al Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera identificado con C.C.No. 80.094.916 y T.P. No. 244.839, en la diligencia llevada a cabo el día 21 de abril del presente año, presentó renuncia al poder otorgada por dicha entidad, y adjunta la respectiva comunicación, como consta en el archivo PDF 27 del expediente digital, por lo que se aceptará la renuncia presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. En razón de lo anterior y haciendo una revisión del expediente, se encuentra que la accionada no ha arrimado al proceso la respectiva documentación relacionada con la representación judicial de la accionada COLPENSIONES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, por lo que se hace necesario requerirla para que designe un nuevo apoderado y ejerza la respectiva defensa de la demandada.

Aunado a lo anterior, se allegó memorial de la apoderada judicial de la parte vinculada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar, en consecuencia, por ser procedente se reconocerá personería a la apoderada de la parte vinculada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 y 75 C.G.P.

De otra parte, se ordenará oficiar a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el expediente administrativo de la señora Angela Maricely García de Caicedo, identificada con C.C. No. 20.523.735 y así mismo, se le solicita certificar, el valor de la última mesada pensional devengada por la pensión de jubilación convencional

Finalmente, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **16 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.**

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 189

Demandante: ANGELA GARCIA DE CAICEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificada con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y con T.P. 86.117 expedida por el C.S. de la J.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** para que se sirva designar apoderado judicial en el proceso de la referencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Gloria Ximena Arellano Calderón, como apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

CUARTO: OFICIAR a de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el expediente administrativo de la señora Angela Maricely García de Caicedo, identificada con C.C. No. 20.523.735.

Certificar, el valor de la última mesada pensional devengada por la pensión de jubilación convencional

QUINTO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **16 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

SEXTO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 189

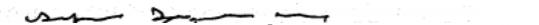
Demandante: ANGELA GARCIA DE CAICEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

SÉPTIMO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.038 de Fecha 2 de junio de 2023



Secretaria